

Resolución Administrativa

Nº 035 -2017-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 06 de enero de 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT Nº 1129-2016-ANA-ALA-IQUITOS, de fecha 2016.12.05, seguido por el señor GAMALIEL CATASHUNGA RUIZ, identificado con D.N.I Nº 48631583, sobre uso de barrial en el cauce del río Amazonas para la siembra de cultivos temporales y;

CONSIDERANDO:

Que, según estable el artículo 6° inciso b, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales restingas y bajiales, en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección.



Que, el artículo 113º numeral 113.1, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de aguas, naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115° se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Aprueba el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, el cual en su artículo 16° (16.1), establece que la AAA puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicas, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó autorización para usar temporalmente un área de cinco (05) hectáreas de barrial en el cauce del río Amazonas, ubicado en la isla Milagros, jurisdicción del, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, la cual tiene por finalidad la siembra de cultivos de corto período vegetativo;

Que, mediante el informe técnico Nº 106-2016-ANA-ALA-IQUITOS/RAPA-TCE de 2016.12.19, que obra en autos se opina en sentido favorable la atención de esta petición formulada por el recurrente, precisándose que la parcela agrícola es barrial apto para cultivar arroz, entre otros y se encuentra ubicada en la isla Milagros, cauce del río Amazonas, y ha venido siendo conducida en forma pacífica y continúa por un periodo de más de cuatro (04) años por el señor GAMALIEL CATASHUNGA RUIZ, en un área total de cuatro (04) hectáreas + 130 m², en el cual se constató que son suelos aptos para el cultivo de arroz, entre otros.

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Aqua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 – Ley de recursos hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al señor **GAMALIEL CATASHUNGA RUIZ**, el uso temporal de barrial cauce del río Amazonas, para la siembra de cultivos de corto período vegetativo, por un área total de cuatro (04) hectáreas + 130 m², ubicadas según el siguiente detalle;

Nombre y	Nombre del cauce o álveo	UBICACIÓN DEL BARRIZAL					
Apellidos		Sector	Distrito	Provincia	Colindantes del Barrizal solicitado		Tipo de Cultivo
GAMALIEL					Norte	Llon Catashunga Pinedo	
CATASHUNGA	Rio	Isla	Belén	Maynas	Sur	Elisban Gómez Ramírez	Arroz
RUIZ	Amazonas	Milagros			Este	Rio Amazonas	
					Oeste	Antonio Cenepo	
						Gonzales	
Área	4.013 Has.						

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año, contado a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- La Administración Local de Agua Iquitos, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Amazonas. Asimismo, en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

ARTICULO 4°.- Inscribir la presente autorización otorgada, en el registro de usuarios Temporales de faja Marginal de la Administración Local de Agua Iquitos

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al señor **GAMALIEL CATASHUNGA RUIZ**, y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua;

Registrese, Comuniquese y Archivese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUS
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUS
ING BIENVENIDO ATOCHE VALLADOLID
Administración Local del Agua